



Andacollo, 20 de diciembre de 2019

- ORDENANZA N° 2735/19 -

VISTO:

La importancia y necesidad de garantizar transparencia en los gobierno Municipales;
La Ley provincial N° 2141 de Administración financiera y de control;
La Constitución Provincial de Neuquén en su artículo N° 298 capítulo 2° publicación de balance y memoria;
La reglamentación de la Ley N° 53 en su artículo N° 137; Y

CONSIDERANDO:

Que ante un cambio de autoridades se hace indispensable contar con datos objetivos e imparciales que permitan analizar el estado de la administración Municipal;
Que así mismo y en resguardo de las instituciones democráticas, la ciudadanía debe tener acceso a la información que se derive del accionar Municipal en los últimos años;
Que es necesario deslindar responsabilidades que correspondan, si las hubiere, de la gestión anterior con respecto a la que se inicia;
Que a los fines de control e imparcialidad las auditorías externas, constituyen un canal apropiado para lograr la transparencia citada;
Que el proyecto de auditoria fue presentado en su momento y fue rechazado;
Que dado en la transición realizada en diciembre 2019, la cual no cuenta allí con el acta de transmisión de administración Municipal,
Que es atribución del Honorable Concejo Deliberante sancionar la norma legal respectiva conforme a las atribuciones que en tal sentido confieren los artículos 15°, 101°, 129° -inciso a)- y concordantes de la Ley Provincial N° 53;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: DISPONGASE la realización de una auditoría externa, para control y verificación de aspectos relativos al manejo contable, presupuestario, administrativo, operativo, organizativo, de personal y/o todos aquellos que crea convenientes respecto del funcionamiento municipal, entiéndase que estos aspectos no son taxativos sino ejemplificativos, pudiendo el Honorable Concejo Deliberante ampliar los puntos de auditoria

ARTICULO 2°: La auditoría deberá realizarse durante los seis meses posteriores a la finalización de los cargos electivos dispuestos para cada gestión Municipal y comprenderá el periodo transcurrido desde el inicio de gestión ejecutada por las autoridades electas.

ARTICULO 3°: La auditoría externa prevista por el artículo 1°, deberá ser integrada por tres (3) miembros y ser encomendada a una Institución que sea Autárquica, Imparcial e Impartial, tales como la Universidad Nacional del Comahue, colegios de Abogados y Procuradores del Neuquén, y Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Neuquén; quienes deberán presentar título profesional de Contador, Abogado o afín y poseer experiencia de Auditoria, acreditable.-.

ARTICULO 4°: El Concejo tendrá la facultad de recusar por única vez a quien integre la auditoría externa sin expresión de causa.

ARTICULO 5°: La Comisión de auditoría Externa deberá solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, toda la documentación que se requiera para realizar la auditoria y Este estará obligado a brindarla, pudiendo sancionar a los funcionarios o empleados que entorpezcan o perjudiquen dicha labor.

ARTICULO 6°: Designado los auditores, estos tendrán cuatro meses (4) prorrogables por dos meses (2), para realizar la entrega de los resultados arribados por la auditoria.





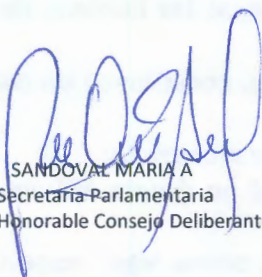
Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

ARTÍCULO 7: Los resultados deberán ser presentados al Honorable Concejo Deliberante y Ejecutivo Municipal, además de ser publicado en los medios de comunicación. En caso que el poder Ejecutivo Auditado suceda el mandato, el informe de auditoría será presentado al Concejo Deliberante

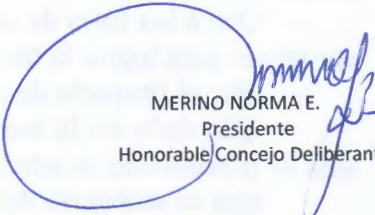
ARTICULO 8º: Impútese la erogación que demande la realización de la auditoria externa, en el presupuesto vigente de ese año de la administración Municipal, en una partida específica.-

ARTICULO 9º Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION ORDINARIA, A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N°1061.-


SANDOVAL MARIA A
Secretaria Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante




MERINO NORMA E.
Presidente
Honorable Concejo Deliberante